

Actualizado
Dic/17



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 30 de Noviembre de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA NAVAS**, Licenciada en Teoría e Historia del Arte, de nacionalidad Chilena, C.I. domiciliada en Santiago, comuna de en adelante y para los efectos del presente contrato "La Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primero: Objeto del contrato. La Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales de asesoría en el diseño y confección de materiales para curso de Astronomía del PNFCP según detalle y especificaciones de lista entregada a la profesional por la Dirección de Educación y el embalaje de los insumos para su uso en la ejecución del curso, lo anterior de acuerdo a los requerimientos del modelo educativo MIM, por encargo de la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos. De lo anterior se definen las siguientes etapas:

Etapa 1: Diseño de Materiales requeridos en actividades de unidad 1 y 2 del curso y presentación de prototipos de material. Con plazo de entrega al 07 de Diciembre de 2017.

Etapa 2: Entrega de Proyecto final. Con plazo de entrega el 27 de Diciembre de 2017.

El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es al 29 de diciembre de 2017.

Segundo: Modalidad de los Servicios. La Profesional se compromete a realizar el servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos y para la recepción final de los diseños, la Directora de Educación de la Fundación.

Tercero: Obligaciones del Profesional. Será obligación de la Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que los servicios deberán ser desarrollados o cumplidos de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos.

Cuarto: Precio y forma de pago. La Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma total de \$1.722.222.- brutos (Un millón seiscientos sesenta y un mil ciento once pesos) a título de honorarios. El pago se desglosa de la siguiente manera:

Etapa 1: Diseño de materiales y presentación de prototipos, equivalente al 45% del valor total del contrato, correspondiente a un valor bruto de \$775.000 (setecientos setenta y cinco mil pesos).

Etapa 2: Entrega de Proyecto final, equivalente al 55% del valor total del contrato, correspondiente a un valor bruto de \$947.222 (Novecientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós pesos).

Valores que se pagarán previa presentación de informe de actividades realizadas en dicha prestación, el que debe contar con la autorización de la contraparte. El Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

Quinto: De la Vigencia. La Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 30 de Noviembre hasta el 05 de enero de 2018.

Sexto: De la Confidencialidad y propiedad intelectual. Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha Prestación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del diseño y confección de materiales, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda a la Profesional.

Séptimo. Transparencia Activa. Por el presente instrumento, la Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

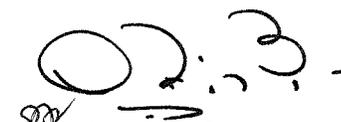
Octavo. Régimen contractual. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

Noveno. Del domicilio y del otorgamiento. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y uno en poder de la Fundación.

Décimo: Personería. La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.



María de las Mercedes García Navas
Profesional



Orieta Rojas Barlaro
Fundación Tiempos Nuevos